ADDENDUM AL CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO
CON GARANTÍA PRENDARIA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS
DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2012

ENTRE: De una parte, **EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES,** organizado de acuerdo con la Ley No.6133 de fecha 17 de diciembre de 1962 y sus modificaciones subsiguientes, con Registro Nacional del Contribuyente No.401010062, con domicilio y dependencias de la Administración General en la Torre Banreservas, sito en la esquina formada por la avenida Winston Churchill y la calle Lic. Porfirio Herrera, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por las señoras **LORELETTY LUCIA FONTANILLAS SILVERIO y ROSELY MERCEDES VALDEZ GUZMAN,** dominicanas, mayores de edad, casada y soltera, funcionarias de banco, de este domicilio y residencia, portadoras de las cédulas de identidad y electoral Nos. 038-0012471-5 y 001-1621016-2, quienes actúan en sus calidades de **GERENTES DE NEGOCIOS INSTITUCIONALES,** respectivamente, quienes están facultados por sus cargos para representarlo, el que en lo adelante se denominará **EL BANCO** o por su nombre completo; y de la otra parte, **UC UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.,** sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional del Contribuyente No.**1-30-38912-8**, y en el Registro Mercantil bajo el No. 51137SD con su domicilio social y principal establecimiento abierto en la calle Jose A. Brea Peña, Núm. 14, District Tower, Piso 9, Sector Evaristo Morales, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato, por las señoras **NICOLE PAULETTE PELLERANO JIMENEZ y MELVIS ALT. MEJIA POLANCO,** dominicanas, mayores de edad, solteras, titulares de las cédulas de identidad y electoral Nos. 402-2015872-5 y 001-1479835-8 respectivamente, residentes en esta ciudad, y hace elección de domicilio en la dirección de la empresa, actuando en calidad de Gerente de Liquidez y Contralora, de dicha entidad, en virtud del Acta de reunión del Consejo de Administración de la Sociedad Comercial, de fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018), la que en lo adelante se denominará **LA DEUDORA** o por su nombre completo.

POR CUANTO: El **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA,** concedió una línea de crédito por la suma de **RD$400,000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100)**, a favor de la empresa **UC UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.,** mediante Contrato de Línea de Crédito con Garantía Prendaria con Desapoderamiento de Instrumentos Financieros, suscrito en fecha diez (10) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012), con firmas legalizada por el Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Dra. Wendie Hernandez, abogado notario del número del Distrito Nacional, Matricula No. 4560.

POR CUANTO: A que en el citado contrato se estableció que los desembolsos a cargo de la línea de crédito se efectuarán contra la formalización de garantía prendaria sobre instrumentos financieros, para lo cual por cada desembolso se suscribirá un addendum detallando los instrumentos otorgados en garantía.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Las partes convienen de común acuerdo, que **EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA,** por medio del presente acto, procede a **PIGNORAR LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS** que figuran en el cuadro a continuación:

Número de cuenta valores	Código ISIN	Emisión	Emisor	Fecha de Emisión	Fecha Vencimiento	Valor Nominal	Cantidad de Títulos	Valor RD$
108-(5221)-2	DO1005252429	MH22028	Hacienda	05-may-13	05-may-28	100,000	139	13,900,000.00
108-(5221)-2	DO1005204412	MH12029	Hacienda	06-jul-14	06-jul-29	100,000.00	325	32,500,000.00
Total								**46,400,000.00**

Número de cuenta valores	Código ISIN	Emisión	Emisor	Fecha de Emisión	Fecha Vencimiento	Valor Nominal	Cantidad de Títulos	Valor USD$
108-(5221)-2	USP3579EAY34	BSRD2044	Hacienda	30-abr-14	30-abr-44	1,000.00	3,500	3,500,000.00

Dichos Instrumentos Financieros (Desmaterializados) garantizan, el préstamo número **9600982715**, por un monto de **USD4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)**, en favor de la empresa **UC UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.**, mediante el presente Addendum.

SEGUNDO: De la notificación de la Prenda a Cevaldom Depósito Centralizado de Valores, S. A.

Las partes convienen que la emisión de los Instrumentos Financieros descritos anteriormente a favor de la sociedad **UC UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.**, se encuentran registrados en **CEVALDOM DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES, S. A.**, quien funge como custodio de dichos Instrumentos Financieros y que los mismos están sujetos a las regulaciones de la Ley 19-00 sobre el Mercado de Valores en la República Dominicana y sus reglamentos y las disposiciones que les sean aplicables del derecho común.

PÁRRAFO I: UC UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A., autoriza al **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA,** para que haga registrar este contrato a expensas de la sociedad deudora y a realizar la notificación correspondiente a **CEVALDOM, DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES, S. A.**, a fin de que realice las anotaciones de lugar en sus libros, conforme los montos otorgados en prenda a favor de **EL BANCO** establecidos en el Artículo Primero del presente contrato y de conformidad con lo prescrito por el artículo 1690 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO II: CEVALDOM DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES, S. A., procederá a hacer las anotaciones correspondientes en sus libros y registros en relación con los Instrumentos Financieros, dados en garantía, a los fines de realizar el pago directamente al **BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, HASTA EL CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS,** descritos en el Artículo Primero del presente contrato, más sus accesorios.

TERCERO: Ley Fatca.

LA DEUDORA se compromete a suministrar a **EL BANCO**, los nombres y generales de los socios o accionistas que sean ciudadanos o residentes en el extranjero, así como de las empresas domiciliadas en el extranjero que ostenten una participación igual o mayor al 10% del capital de la compañía o que tengan poder de firma en la cuenta, en adición de facilitar el llenado de los formularios correspondientes, si aplica, en caso de que los hubiere.

PÁRRAFO I: LA DEUDORA se compromete a informarle por escrito y en un plazo no mayor de treinta (30) días a **EL BANCO,** los cambios que ocurran en la participación del capital de la sociedad que involucren a socios, accionistas o firmantes con residencia o ciudadanía en el extranjero, así como de las empresas domiciliadas en el extranjero cuya participación en la misma represente el porcentaje antes indicado, suministrándole las actas de los organismos de la sociedad y los nuevos listados de socios o accionistas según corresponda, y facilitar el llenado de los formularios correspondientes en los casos que aplique.

PÁRRAFO II: Asimismo **LA DEUDORA** se compromete a informarle por escrito y en un plazo no mayor de treinta (30) días a **EL BANCO,** los cambios que ocurran en el estatus migratorio, residencia o ciudadanía de cualquiera de sus socios, accionistas o firmantes, y facilitar el llenado de los formularios correspondientes en los casos que aplique, y a remitir dicha información y/o formularios a cualquier autoridad tributaria, nacional o extranjera, con la que República Dominicana tenga acuerdos de intercambio de información, que así lo requiera, a los fines de verificar el cumplimiento fiscal de sus socios, accionistas o firmantes, frente a la autoridad que solicite la misma.

CUARTO: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo.

LA DEUDORA reconoce que **EL BANCO** es un sujeto obligado al tenor de las disposiciones de la Ley No. 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha 1ro de junio del año 2017, y que en ese sentido, está en la obligación de efectuar las debidas diligencias en relación con los clientes que efectúen o pretendan efectuar negociaciones y otro tipo de operaciones bancarias y a reportar a las autoridades competentes cuando advierta operaciones inusuales o sospechosas sin que esto constituya una violación a obligaciones de secreto profesional, protección de datos personales, confidencialidad financiera u obligación de secreto de cualquier naturaleza. En apoyo a dichas gestiones, **LA DEUDORA**, se compromete a suministrar toda la información y documentación que le sea requerida por dicha entidad de intermediación financiera en forma oportuna, completa y veraz, reconociendo que cualquier violación de su parte a dicha obligación, constituirá una causa de pérdida del beneficio del término acordado para el pago de la presente facilidad crediticia, pudiendo **EL BANCO** exigir el pago de la totalidad del crédito adeudado, en capital e intereses. (Cláusula aprobada por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio 1977 de fecha 11 de junio del 2018).

QUINTO: No implica Novación.

Todos los demás términos y condiciones estipulados en el Addendum al contrato de Línea de Crédito con Garantía Prendaria con Desapoderamiento de Instrumentos Financieros, suscrito en fecha

veinticinco (25) del mes de julio de 2018, que no hayan sido modificados por el presente Addendum, permanecen vigentes y no implica bajo ningún concepto novación o modificación de los demás términos y condiciones del presente contrato.

SEXTO: Elección de domicilio de las partes.

Para el cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes hacen elección de domicilio en las respectivas direcciones que aparecen en la introducción de este acto, sin perjuicio de las notificaciones que puedan hacerse en los lugares o direcciones que en el futuro sean el domicilio legal de los mismos.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto. En esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

POR EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA,
Banco de Servicios Múltiples

LORELETTY FONTANILLAS SILVERIO
GERENTE NEGOCIOS INSTITUCIONALES

ROSELY MERCEDES VALDEZ GUZMAN
GERENTE NEGOCIOS INSTITUCIONALES

POR LA DEUDORA
UC UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.,

UC UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.
Santo Domingo, D.N.
RNC: 1-30-38912-8
República Dominicana

NICOLE PAULETTE PELLERANO JIMENEZ
GERENTE DE LIQUIDEZ

MELVIS ALT. MEJIA POLANCO
CONTRALORA

YO Dra. Esmeralda De Gruning Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., matricula No. 190 **CERTIFICO Y DOY FE**: Que las firmas que aparecen en el contrato que antecede fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **LORELETTY FONTANILLAS SILVERIO, ROSELY MERCEDES VALDEZ GUZMAN, NICOLE PAULETTE PELLERANO JIMENEZ Y MELVIS ALT. MEJIA POLANCO**, cuyas generales y calidades constan y quienes me han expresado, bajo la fe del juramento que conocen el contenido del acto que lo firman libre y voluntariamente, y que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados motivo por el cual, y por este mismo acto debe dársele entera fe y crédito. En esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Dra. Esmeralda De Gruning
Abogado - Notario
Matrícula 190
Santo Domingo, D. N., R.D.

ABOGADO NOTARIO

SVC/ DFCG-4616
Addendum-1 al Contrato de I.C de Instrumentos Financieros/ UC UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.

REVISADO POR LEGAL